

En Cuyo termino son de dictamen
longe exponer q. la R. Justicia
que preside ponga en posesion de el
empleo a su suento q. le abocad
dicho Sr. D. Gregorio Sobreg. le re
quieren las dhas. Erudic. necesarias,
si acaso negare abenficarlas que
el cont. D. Gregorio tuviere la Ne
cida ausencia prolongada. En inter
petado no continuare con su em
pleo de Alcalde p. En este pue
blo queda de cuenta de la villa el
daria a su Mag. y Sr. al R.
Consejo de las dhas. haciendo presen
te la N. y ausencia del mis
mo D. Gregorio para q. en su N.
za se digne determinar si se debe pro
ceder a la dha. d. o no. Al. en lo
torado por no haver otro en narra
nito, ni se debe mantener solo en
el d. el d. Erudic. con la N. y Tu
judic. p. El d. D. Gregorio
en el d. de un año. N. y a N.
tituirse a Erudic. Pueblo, o para que
de las dhas. d. q. mas sean de

